

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00139 00
Demandante	Luis Alfonso Urrego Gaviria
Demandado	Francisco Javier Molina Arroyave
Auto sustanciación	044
Asunto	Requiere al demandante previo a tener notificado al ejecutado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Previo a tener notificado al ejecutado es necesario requerir al ejecutante para que, en primer lugar, indique la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, allegue las evidencias correspondientes ello y de qué en efecto le pertenece -artículo 8 Decreto 806 de 2020-.

En segundo lugar, es necesario que el Despacho tenga la posibilidad de verificar el contenido de los archivos adjuntos al mensaje de datos, pues en el documento allegado no se tiene la funcionalidad para hacer revisión de ellos; por lo anterior, deberá allegar la prueba del envío del mensaje de datos demandado, en un formato en que esta Judicatura pueda consultar el contenido de los adjuntos que fueron remitidos, en tanto, ello hace parte de los controles que deben surtir para tener realizado en debida forma el acto de notificación, en los términos del Decreto 806 de 2020.

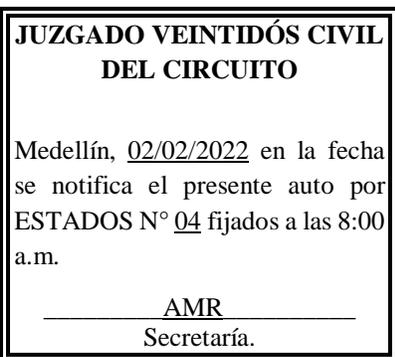
Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd



Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f228b79072e91bfe5f76376d344a7d3533366057e76f406623ee59e89a246b31**

Documento generado en 01/02/2022 12:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>